

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 2 de Junio de 1911).

Núm. 1.496.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 64.

Publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha 1.º del actual, la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 27 de Mayo último, relativa al cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1907, y su Reglamento de 23 de igual mes del año de 1908, sobre proteccion á la produccion Nacional, llamo la atencion de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, recordándoles las obligaciones que imponen á los Ayuntamientos los apartados 1.º y 2.º de la Real orden circular de 1.º de Mayo de 1908, inserta en la «Gaceta» del 5 de dicho mes, así como tambien las Reales órdenes circulares de 30 de Julio de igual año y 27 de Julio de 1910, y por último, que la Direccion General de Administracion no señalará día

ni hora para la celebracion de subastas dobles y simultáneas, sin que las Corporaciones interesadas hagan constar haber cumplido dichas disposiciones.

Lo que para conocimiento de los señores Alcaldes á quienes advierto mi decision de hacer cumplir lo insertado, se publica en este periódico oficial.

Valladolid 2 de Junio de 1911.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

Núm. 1.495.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 65.

La Comision provincial en sesion del día 1.º del actual designó, para las que ha de celebrar en este mes, los días 2, 9, 10, 12, 17, 19, 20, 27 y 28 á las once horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Valladolid 2 de Junio de 1911.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La próxima caducidad de los plazos señalados para

responder á los temas del promulgado cuestionario de la Asamblea general de enseñanza y educacion, transformada en una interrogacion escrita por el Real decreto de 17 de Marzo último, aconseja la conveniencia de recordar los preceptos de aquella disposicion y de ampliarla con algunas prevenciones que logren la eficacia de preparar y unificar la importante labor que con este motivo al Cuerpo docente se encomienda.

Tratándose con esta obra de explorar la opinion de los Centros de enseñanza y del Magisterio, sobre aquellos puntos que principalmente afectan al régimen y á la organizacion de la instruccion pública, para que puedan servir como fuentes de inspiracion de futuras reformas, es conveniente excitar de nuevo el celo de todos aquellos que pueden enriquecer con sus opiniones esta apelacion á la conciencia nacional, y esquivarles la responsabilidad moral que pudiera originarse de su abstencion y de su silencio en materias de tal importancia, que establecen las bases de la colaboracion del Profesorado en aquellas reformas que atañen á sus funciones y á su porvenir docente.

Aun cuando el Real decreto de 17 de Marzo último, ya citado, no hace obligatoria la concurrencia de los Claustros y del Profesorado oficial, á los fines de la interrogacion que se propone, es

fuerza prevenir el caso de la disparidad de pareceres dentro de cada entidad docente sobre la conveniencia de emitir ó no las opiniones que se les demandan, para lo cual conviene establecer que las abstenciones mencionadas sean expresas, después de haber sido consideradas en el seno de los Claustros, Corporaciones y entidades, á quienes se invita para los indicados fines.

Es indudable que las numerosas inscripciones que alcanzó la Asamblea general de enseñanza, cuando se proyectó darle forma oral, revelaban el extraordinario interés que en la opinion pública habian despertado los temas del cuestionario que se publicó al efecto, muchos de ellos no debatidos ni propuestos en certámenes de carácter docente, y ahora que aquellos temas pueden ser satisfechos con el reposo y la reflexion de las opiniones emitidas por escrito, es lógico estimular aquel interés, encauzarlo y darle unidad para que logre la mayor autoridad posible el libro que ha de publicar el Ministerio de Instruccion Pública resumiendo y promulgando las opiniones que se emitan con tal ocasion.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Cuestionario promulgado para la Asamblea general de enseñanza, se insertará de nuevo en el «Boletín oficial» del Ministerio de Instruccion Públi-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Caza, Pesca y uso de armas.

RELACION de las licencias de uso de caza, pesca y armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Mayo del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1902, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Número.	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma.
203	1.º Mayo 1911	D. Florencio Gonzalez Benavides	Cuenca de Campos	48	Gr.ª	Armas
204	2 " "	> Aladelfo Fernandez	Valladolid	50	4.ª	Idem
205	3 " "	> Agustin Nancrales Diez	Seca (La)	51	"	Caza
206	4 " "	> José Altable Valenciano	Tudela de Duero	50	"	Pesca
207	5 " "	> Pablo Tabarés Alvarez	Mota del Marqués	35	"	Caza
208	6 " "	> Sebastian del Campo Carro	Villanueva San Mancio	25	Gr.ª	Armas
209	" " "	> Antonio Alvarez Mateo	Valladolid	55	4.ª	Idem
210	" " "	> Juan Eguidaru	Idem	>	Gr.ª	Armas
211	" " "	> Eduardo Domingo Mambrilla	Idem	>	id.	Idem
212	" " "	> Pedro Perez de los Cobos	Idem	>	id.	Idem
213	" " "	> Jorge Palomo	Idem	>	id.	Idem
214	" " "	> Antonio Mañas	Idem	>	id.	Idem
215	" " "	> Daniel Fontan	Idem	>	id.	Idem
216	" " "	> Cipriano Martin Maganto	Idem	>	id.	Idem
217	" " "	> Mariano Samaniego	Idem	>	id.	Idem
218	" " "	> José del Río Rojas	Idem	>	id.	Idem
219	" " "	> Francisco Lopez y Diez de Bedoya	Idem	>	id.	Idem
220	" " "	> Enrique Canera	Idem	>	id.	Idem
221	" " "	> Emilio la Portilla	Idem	>	id.	Idem
222	" " "	> Pedro García Carrera	Idem	>	id.	Idem
223	" " "	> Juan Soguero	Idem	>	id.	Idem
224	" " "	> Crispin Pies San Juan	Idem	35	4.ª	Idem
225	8 " "	> Luis Palomo Hurtado	Ataquines	46	"	Caza
226	9 " "	> Ventura Rodriguez Alvarez	Tiedra	52	"	Idem
227	" " "	> Gerardo Hernandez	Cabezón	26	"	Pesca
228	" " "	> Constantino Alonso Pardo	Fontihoyuelo	26	"	Armas
229	" " "	> Julian Alonso Pardo	Cabezón	35	"	Idem
230	" " "	> Jerónimo Pisonero Mañeco	Idem	45	"	Idem
231	11 " "	> Fausto Rodrigo Merino	Peñañiel	43	"	Pesca
232	" " "	> Tomás Frómesta Capdevila	Idem	48	"	Idem
233	" " "	> Justo Arias Santiago	Mayorga	25	"	Caza
234	" " "	> Félix de Fuentes García	Bercero	26	"	Armas
235	15 " "	> Antonio Miguel Nieto	Idem	29	Gr.ª	Idem
236	" " "	> Valeriano Valiente	Peñañiel	44	4.ª	Caza
237	" " "	> Teodoro de la Cuesta	Tudela de Duero	26	"	Pesca
238	" " "	> Nicanor Diez Meneses	Idem	>	Gr.ª	Armas
239	" " "	> Epifanio Hernandez Diez	Idem	>	id.	Idem
240	" " "	> Juan Fernandez Frías	Idem	>	id.	Idem
241	" " "	> Santiago Capellan Martin	Idem	>	id.	Idem
242	" " "	> Ladislao Tejero Nicolás	Idem	>	id.	Idem
243	" " "	> Joaquín Ferrer Llamas	Idem	>	id.	Idem
244	" " "	> Gregorio Herrarte del Moral	Idem	>	id.	Idem
245	18 " "	> Domingo de la Granja Arias	Mayorga	77	4.ª	Pesca
246	" " "	> Mariano Duce	Valladolid	45	"	Caza
247	" " "	> Miguel Tena	Idem	36	"	Idem
248	" " "	> Dulas de la Granja Torres	Mayorga	35	"	Pesca
249	" " "	> Alejandro Moreno Daniel	Idem	39	"	Idem
250	19 " "	> Mariano Greciet Coloma	Valladolid	53	"	Armas
251	22 " "	> Ignacio Lopez Medina	Madrid	24	Gr.ª	Idem
252	" " "	> Valeriano Casas Fernandez	Mota del Marqués	34	4.ª	Caza
253	23 " "	> Teófilo Gil Diez	Valladolid	44	"	Idem
254	24 " "	> Mariano Carnicero Ortega	Idem	31	"	Idem
255	26 " "	> Heliodoro Corulla Ortiz	San Vicente	34	"	Armas
256	27 " "	> Wencoslao Gil Diez	Valladolid	52	"	Caza
257	29 " "	> Tomás Cano Olivares	Villavieja	46	"	Armas
258	" " "	> Pedro Rodriguez Cuadrillero	Palazuelo de Vedija	23	"	Idem
259	" " "	> Jerónimo Martinez	Valladolid	27	"	Pesca
260	" " "	> Alberto Sanz Ríos	Pesquera	47	"	Idem
261	" " "	> Juan Aguado Miralles	Tudela de Duero	45	"	Idem
262	30 " "	> Isaac Martin Escobar	Piña de Esgueva	39	"	Caza
263	31 " "	> Eduardo Gutierrez Romillo	Rioseco	44	"	Pesca
264	" " "	> Aurelio Rodriguez Molina	Valladolid	24	"	Caza

Valladolid 1.º de Junio de 1911.—El Gobernador, *Manuel Ruiz Diaz*.

NUM. 1.476.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

En expediente instruido á Don Jacinto Baeza, de ignorado do-

micilio, por faltas de defraudacion á las Rentas de Aduanas y alcoholes, la Junta administrativa, en sesion celebrada el dia veintisiete de Mayo último, estimando el hecho perseguido y probado como constitutivo de falta de de-

fraudacion y autor del mismo al expedientado, por unanimidad acordó condenarle en rebeldía al pago de la multa del duplo de los derechos defraudados, consistente en treinta y seis pesetas seis céntimos,

ca y Bellas Artes, y se hará de él una especial tirada, que se remitirá antes del día 15 de Junio próximo, por la Subsecretaría de este Ministerio y por la Direccion General de Primera enseñanza, á las facultades que integran los 10 Distritos universitarios, á los Claustros de los Institutos generales y técnicos, Escuelas de Veterinaria, Comercio, Artes é Industrias, Artes industriales, Náutica, Música y Declamacion, Normales de Maestros y de Maestras, Academias de carácter oficial, Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Inspectores de Primera enseñanza, Asociaciones de Maestros de Escuelas privadas, y en general, á todo Centro de enseñanza sostenido con fondos del Estado, los cuales habrán de responder á los temas del Cuestionario en los términos y en las fechas determinadas por el Real decreto de 17 de Marzo de 1911.

2.º Si alguno de los Centros ó Corporaciones mencionadas determinara abstenerse de responder á los temas del Cuestionario que le afectan, lo hará constar por escrito, elevando á este Ministerio copia certificada del acta en que así se acuerde.

3.º Los Maestros de las Escuelas públicas se reunirán, durante el próximo periodo de vacaciones caniculares, en las capitales de las provincias respectivas ó en las capitalidades de los partidos judiciales donde les sea más fácil la asistencia, y discutirán los diez primeros temas del Cuestionario (Seccion 1.ª, letra A) bajo la presidencia de los Inspectores provinciales de Primera enseñanza ó de los Maestros en quien éstos deleguen su representacion; y

4.º Las conclusiones generales de estos debates, así como los votos particulares que se presenten en la forma determinada por el Real decreto de 17 de Marzo del año actual, serán elevados á este Ministerio antes del día 15 de Octubre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1911.—*Gimeno*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30 de Mayo de 1911.)

Lo que se notifica al Don Jacinto Baeza, previniéndole que contra dicho acuerdo no cabe otro recurso que el contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, del que podrá hacer uso durante el plazo de tres meses, y que deberá ingresar dicha multa en el improrrogable plazo de diez días á contar desde la publicación de esta notificación, bajo apercibimiento de apremio, en su caso, y venta de las mercancías aprehendidas transcurrido el mismo sin haber ingresado referida multa.

Valladolid 1.º de Junio de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gabriel Cayon.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.467.

Medina del Campo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal para el año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho período no serán admitidas las que se presenten.

Medina del Campo 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Guillermo García.—El Secretario, Millan Miguel.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Canalejas
Castromembibre
Castroponce
Manzanillo
Morales de Campos
Olmos de Esgueva
Palacios de Campos
Pobladora de Sotiedra
Simancas
Valdestillas
Ventosa de la Cuesta
Villabaruz de Campos
Villaco
Villanueva de las Torres

Núm. 1.481.

Medina del Campo.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta para la venta de árboles y maderas procedentes de la poda del arbolado público,

se anuncia la segunda que se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 16 de los corrientes y hora de las doce, con sujeción al mismo tipo de *trescientas pesetas* y á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medina del Campo 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Guillermo García.

Núm. 1.482.

Medina del Campo.

Hallándose vacante la plaza de Director de Obras municipales, por estar imposibilitado por enfermedad el que la venía desempeñando, se anuncia su provisión por concurso durante el plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Para desempeñar el cargo será requisito indispensable poseer el título de Arquitecto; y los aspirantes, en el mencionado plazo, dirigirán sus solicitudes al Ilustre Ayuntamiento, acompañadas de sus títulos ó testimonio notarial de los mismos y de los certificados de méritos ó servicios de que dispongan.

El agraciado disfrutará anualmente el sueldo de dosmil quinientas pesetas, satisfecho por mensualidades vencidas del presupuesto municipal, á partir del primero de Enero del año próximo, y en los meses que restan del presente año percibirá únicamente á prorratio de la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, que es la consignación que existe en el presupuesto actual; habiéndose de sujetar en el ejercicio de sus funciones á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medina del Campo á 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Guillermo García.

Núm. 1.483.

Rubi de Bracamonte.

Don Pedro Sobrino Sanz, Alcalde Constitucional de esta villa de Rubi de Bracamonte.

Hago saber: Que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que éstos soliciten

la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de dicha Ley; y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo el próximo año de 1912, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rubi de Bracamonte 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Pedro Sobrino.—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 1.484.

Rubi de Bracamonte.

Formado el repartimiento de pastos de primavera de los prados de este término que aprovechan los ganados mayores en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho puedan asistirles, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen, procediéndose á su cobranza en los días que al efecto señale la Corporación.

Rubi de Bracamonte 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Pedro Sobrino.—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 1.461.

San Pedro de Latarce.

Don Constancio Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Pedro de Latarce.

Hago saber: Que el día veintinueve de Junio próximo á las once de su mañana, bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la nueva Secretaría del Ayuntamiento, la subasta para la venta del edificio antiguo Casa Consistorial y Escuela de niños de esta villa, bajo el tipo de 3.962 pesetas y 40 céntimos. La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha Secretaría el día de la subasta. Para tomar parte en ésta que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de

la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de ocho de la mañana á una de la tarde, es preciso depositar provisionalmente la cantidad de 198 pesetas y 12 céntimos; y luego que se adjudique el remate, el favorecido habrá de completarlas hasta 792 pesetas y 48 céntimos que es la fianza definitiva si no prefiere pagar entonces el precio total.

El precio del remate será satisfecho dentro de los ocho días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones sin que nadie reclamase contra ellas.

San Pedro de Latarce á 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Constancio Perez.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha....., y de las condiciones que contienen para la enajenación del edificio Casa Consistorial y Escuela antigua de niños de esta villa, se compromete á comprar dicha finca con estricta sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra). San Pedro de Latarce á..... de... de 1911 y firma del proponente.

Núm. 1.493.

Serrada.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que sea examinado por quien lo juzgue conveniente y presentar las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se interpongan.

Serrada 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Juan Moyano.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Berqueruelo
Bustillo de Chaves
Rubi de Bracamonte
Vilafranca de Duero

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.474.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente, hago saber: Que á consecuencia de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á testimonio del que refrenda, por Doña Luisa Patiño Iglesias, vecina de Madrid, representada por el Procurador Don Lucio Recio Ilera, contra Don Francisco Alonso Manrique, que lo es de esta Capital, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por término de veinte días y tipo de su avalúo, las fincas que á continuación se expresan, embargadas al demandado, habiéndose señalado para la celebracion de aquella el día treinta de Junio próximo á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fincas objeto de la subasta.

1.^a Una casa situada en las afueras del Puente Mayor, en el barrio del mismo nombre y su calle de la Victoria, señalada con el número 43, linda por derecha, como en ella se entra, con casa y corral de los herederos de Abdón Martín, por izquierda con casa y corral de Angel Herrera, y por su parte accesorio ó espalda con corral de Paulino Bustamante; la figura geométrica de su planta es la de un paralelogramo irregular, en cuyo perímetro hay comprendida una superficie de 370 metros y 82 centímetros, de los cuales 51 metros y 89 centímetros corresponden al cuerpo de la casa, 22 metros y 50 centímetros pertenecen á una cocina y cuarto que forman un martillo en el corral, 8 metros y 40 centímetros de una cuadra y los restantes 278 metros y 3 centímetros corresponden al corral en el que hay un pozo de medianería. Consta la finca de planta baja ó natural con desvan y cubierta de tejado; su construccion es de mamposteria en su cimiento y el resto de adobes y tapias de tierra, la cual ha sido tasada en tres mil novecientas setenta y cinco pesetas.

2.^a Un trozo de corral sito en el casco de esta Ciudad, en las afueras del Puente Mayor y su

calle de la Victoria, que antes formó parte de la casa que en dicha calle está señalada con los números 45 moderno y 10 antiguo, de la que está independiente en la actualidad, ocupando dicho trozo de corral una superficie de 46 metros, 58 decímetros y 25 centímetros cuadrados ó sea 600 piés también cuadrados, linda por la parte Norte ó sea por la derecha de la casa de que ha sido segregado con otra de Ambrosio Llorente, al Poniente ó sea por espalda con finca de Saturnina Sanz, viuda de Julián Gomez y por izquierda que es el punto de Mediodía, con la casa que queda deslindada anteriormente y al Oriente con corral de la finca de que se segregó, habiendo sido tasado en ciento cincuenta pesetas.

Previsiones.

1.^a Los títulos de las referidas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo á la finca que hagan postura sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la respectiva tasacion.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.—Gualberto Ulloa.—El Escribano, Licenciado, Pedro del Río.

126

Núm. 1.475.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mencion, se ha dictado la Sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que copiados literalmente, son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.

—En la Ciudad de Valladolid á veintinueve de Mayo de mil no-

vecientos once, el Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, la razon social «Ciriaco Sanchez é Hijo», del Comercio de esta Ciudad, defendida por el Abogado D. Mariano Gonzalez Lorenzo, y representada por el Procurador D. Francisco Lopez Garcia, y de otra en concepto de demandado, D. Emilio Hernando Gomez, comerciante y vecino de Turégano, declarado en rebeldía, sobre pago de mil cuatrocientas veinticinco pesetas, setenta y nueve céntimos, é intereses.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer pago á la razón social «Ciriaco Sanchez é Hijo» de la cantidad de mil cuatrocientas veinticinco pesetas setenta y nueve céntimos, que como principal le adeuda don Emilio Hernando Gomez, sus intereses legales á razón de un cinco por ciento anual desde el veintiseis de Noviembre de mil novecientos diez, fecha de la presentacion de la demanda y costas causadas y que se causen, en las cuales condeno expresamente al D. Emilio Hernando. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín oficial» de esta provincia, por la rebeldía del demandado, á menos que el actor solicite que se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Gualberto Ulloa.

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado D. Emilio Hernando Gomez, se publica la anterior Sentencia por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que le sirva de notificacion, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á primero de Junio de mil novecientos once.—Gualberto Ulloa.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

125

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.480.

9.º Tercio de la Guardia Civil.

El día tres de Agosto próximo venidero á las once de su maña-

na, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta Capital, para contratar el servicio de provision de prendas de vestuario y utensilio, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valladolid y Avila que componen el 9.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Valladolid 1.º de Junio de 1911.—El Coronel Subinspector, Manuel Jaén y Alonso.

127

Núm. 1.479.

9.º Tercio de la Guardia Civil.

El día dos de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta Capital, para contratar el servicio de provision de baules, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valladolid y Avila que componen el 9.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Valladolid 1.º de Junio de 1911.—El Coronel Subinspector, Manuel Jaén y Alonso.

128

Núm. 1.478.

9.º Tercio de la Guardia Civil.

El día dos de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Capital para contratar el servicio de provision de sombreros que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valladolid y Avila que componen el 9.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Valladolid 1.º de Junio de 1911.—El Coronel Subinspector, Manuel Jaén y Alonso.

129

Imprenta del Hospicio provincial